REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

ACCIONANTE: **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ**
ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE MOTAVITA.**
RADICACIÓN: **15001 33 33 011 2021 00047 - 00**
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha doce (12) de marzo de 2021, secuencia 700 correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida el mismo día.

El señor EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad de oportunidades en el acceso a cargos públicos a través del concurso de méritos y a una evaluación adecuada de requisitos mínimos, presuntamente vulnerados por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMETO DE BOYACÁ y MUNICIPIO DE MOTAVITA al considerar que no fueron debidamente valorados los requisitos mínimos de experiencia dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena, y en consecuencia al no haber sido admitido para el empleo identificado con OPEC No. 85894 del citado concurso.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla y a decretar de oficio las pruebas pertinentes.

Por considerarlo pertinente, el Despacho de oficio el Despacho vinculará en calidad de accionado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNAL, como quiera que dicha institución fue contratada por la CNSC con el objeto de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA**

FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y **MUNICIPIO DE MOTAVITA**.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionada dentro del presente trámite a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al Presidente - representante legal o quien haga sus veces en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC,** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al representante legal o quien haga sus veces en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al Director- representante legal o quien haga sus veces en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al representante legal o quien haga sus veces en el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de

contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al representante legal o quien haga sus veces en el **MUNICIPIO DE MOTAVITA** entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente, por el medio más expedito de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico del accionante **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ**.

NOVENO: Por Secretaría, **REQUERIR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, para que de manera **inmediata** se sirva publicar en el sitio web dispuesto para la **CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA**, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos; debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la convocatoria para acceder al empleo identificado bajo el número **OPEC 85894**, en aras de que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción, intervenga como coadyuvante de la tutela o de las autoridades contra quienes se dirige.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir informe al Juzgado dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación.

DÉCIMO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remitan con destino al expediente:

- Identificación del empleo para el cual se presentó el señor **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.378.390 de Duitama, dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena.
- Copia de los documentos presentados por el señor **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ** dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena.
- Informe en el que conste qué criterios se tuvieron en cuenta para la verificación de los requisitos mínimos y cuál fue el resultado respecto del

señor **EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNÁNDEZ** dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena.

- Copia de las solicitudes o reclamaciones del actor presentadas con ocasión a la verificación de requisitos mínimos de experiencia. Informe qué trámite se le dio, cuándo fue resuelta y cómo se le dio a conocer la decisión.
- Copia del documento contentivo del perfil, requisitos y funciones exigidos para el empleo identificado con la OPEC No. 85894, denominación Técnico administrativo, Grado 2 Código 367 de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena.
- Copia del documento aprobado y aplicable a la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena, en donde se establezca los criterios valorativos en relación con las certificaciones de experiencia laboral y relacionada, para el empleo identificado con la OPEC No. 85894, denominación Técnico administrativo, Grado 2 Código 367 de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA.

Documentación que deberá allegarse **a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR al **MUNICIPIO DE MOTAVITA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Informe cual es el perfil, requisitos y funciones específicas exigidos para el empleo identificado con la OPEC No. 85894, denominación Técnico administrativo, Grado 2 Código 367, ofertado en la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena; indicando con claridad si el desempeño de la labor detallada como "asesor de proyectos" se ajusta a los requisitos y exigencias del citado empleo.

- Allegue el Manual de Funciones y Competencias Laborales, específicamente en lo relacionado con el empleo identificado con la OPEC No. 85894, denominación Técnico administrativo, Grado 2 Código 367 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Motavita.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a los funcionarios oficiados que el incumplimiento u omisión de los requerimientos ordenados por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

DÉCIMO TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CGS/ARLS